



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0195 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 16 AGO 2017.

Visto, el Informe N° 040-2017-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 08 de mayo del 2017 suscrito por la encargada de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, Informe N° 289-2017-GORE-ICA/DRTPE de fecha 16 de mayo del 2017 mediante el cual la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remite catorce liquidaciones de beneficios sociales del personal contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios –CAS que presentaron su carta de renuncia, una de los cuales corresponde a la señora **Mariela Ysabel Espejo Casiano** y Nota N° 375-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 09 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la encargada de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica precisa en su Informe que la servidora Mariela Ysabel Espejo Casiano ingresó a laborar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo como Auxiliar Administrativo I a partir del 01 de mayo de 2013 hasta el 19 de abril de 2017, con una remuneración mensual de S/1,000.00 soles; por lo que ha elaborado la liquidación de beneficios sociales (vacaciones no gozadas y vacaciones truncas) correspondiente al período laborado en concordancia a lo estipulado en la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales y D.S. N.º 065-2011-PCM;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el





Gobierno Regional



pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, en tal sentido, la encargada de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica ha efectuado la liquidación a favor de la servidora Mariela Ysabel Espejo Casiano correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil Seiscientos Sesenta y Nueve y 45/100 Soles, (S/ 2,669.45) afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Nota N° 375-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 09 de agosto del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y existiendo saldos en la meta 0024 de la citada Dirección Regional, solicita su autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 002, meta 0024, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios - R O; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la señora **Mariela Ysabel Espejo Casiano**, servidora contratada por la modalidad de contrato administrativo de servicios -CAS en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Dos Mil Seiscientos Sesenta y Nueve y 45/100 Soles (S/ 2,669.45) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en el periodo del 01 de mayo del 2013 al 19 de abril del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Vacaciones Pendientes		
Periodo	Pendiente	Monto
2014-2015	21 días	S/700,00
2015-2016	30 días	S/1 000,00
Vacaciones Truncas		
Periodo	Trunca	Monto
2016-2017	11 meses	S/916,67
	19 días	S/52,78
Total de vacaciones pendientes y truncas		S/2 669,45



Gobierno Regional



Artículo 2°.- Que a dicho monto se le debe descontar la cantidad de Sesenta y Tres Céntimos (S/ 0.63) por concepto de tardanza en la hora de ingreso durante el 1 al 19 de abril de 2017; como se detalla a continuación:

Descuentos:

Concepto	Monto
9 minutos Tardanzas	S/ 0,63

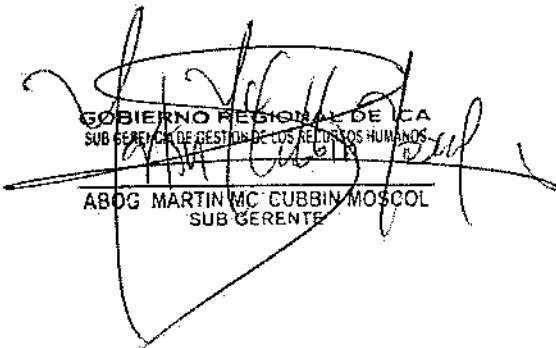
Total de descuentos	S/ 0,63
----------------------------	----------------

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0024, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

